

CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: FISCAL Nº 21
Fecha: 28.7.2014

Asunto:
CALENDARIO DE IMPUESTOS
DE AGOSTO

Estimado asociado:

La presente Circular tiene por objeto informarle de las principales obligaciones de carácter tributario que pudieran afectarle.

PERÍODO VOLUNTARIO DE PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS

Los plazos de pago en período voluntario de las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, son los siguientes:

- Liquidaciones que se hayan notificado entre los días 16 y 30 de junio, se podrán ingresar **hasta el 5 de agosto**.
- Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de julio, se podrán ingresar **hasta el 20 de agosto**.
- Liquidaciones notificadas entre los días 16 y 31 de julio, se podrán ingresar **hasta el 5 de septiembre**.

I.R.P.F. Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de grandes empresas.

Le recordamos que el plazo para que las empresas con un volumen de operaciones superior a 6.010.121,04 euros durante el año 2013 realicen la declaración e ingreso de las retenciones e ingresos a cuenta efectuadas en el mes de julio, **finaliza el 20 de agosto** (en vez del 20 de septiembre, como ocurría en años anteriores). El Real Decreto 960/2013, del que le dimos información en la circular Fiscal Nº 35 de 23.12.2013, efectuó esta modificación de plazo.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Las sociedades deberán presentar su autoliquidación por el Impuesto sobre Sociedades en el plazo de los **25 días naturales siguientes a los 6 meses posteriores a la conclusión del período impositivo**.

Ref.: FISCAL Nº 21

Fecha: 28.7.2014

I.V.A.

Le recordamos que **el 20 de agosto** (en vez del 20 de septiembre, como ocurría en años anteriores) finaliza el plazo para presentar la declaración del impuesto correspondiente a:

- **mes de julio de 2014**, en el caso de sujetos pasivos acogidos al régimen general, cuyo **período de liquidación coincida con el mes natural**. El modelo de declaración es el 303.
- **declaración informativa de operaciones incluidas en los libros registro del I.V.A.**, correspondientes a julio. El modelo de declaración es el 340.

Esta modificación del plazo de declaración fue efectuada por el Real Decreto 828/2013, del que dimos información en la circular Fiscal Nº 31 (18.12.2013).

Por último, le informamos que **durante todo el mes de agosto y hasta el 22 de septiembre** (el 20 de septiembre es sábado) transcurre el plazo para presentar la declaración **recapitulativa de operaciones intracomunitarias**, correspondientes a julio y agosto. El modelo de declaración es el 349.

Esperando sea de su interés, le saluda atentamente,

Luis Martínez-Calcerrada
Director de Asuntos Económicos